

id

Entiende que la cuestion planteada por el Sr Clementin esta resuelta en la misma R.O., por hallarse el Sr Salazar comprendido entre los nueve Concejales suspendidos precisamente, y que debian tomar posesion en primero de Julio, cuya suspension sigue hasta que otra cosa se se palle por los Tribunales. El ve a la cuestion; pero puesto que la consulta tiende a favorecer, no ve inconveniente en que se haga, entendiendose a los demas Concejales que estan en igual caso que el Sr Salazar.

id

El Sr Callejas esta en parte conforme con el Sr Calvo, pero en parte no lo esta, por que teniendo en cuenta los terminos de la R.O., y como no cuenta al Ayuntamiento que se haya declarado procesado al Sr Salazar, no es en su concepto motivo bastante para considerarle es- cluido de lo dispuesto en dicha R.O., debiendo darme posesion de su cargo, y tan luego como constare su procesamiento, podrian considerarse vigente la primera suspension.

id

El Sr Calvo rectifica que efectivamente no se tiene conocimiento oficial mas que de la suspension y no del procesamiento, ofreciendose con ocasion de lo dicho por el Sr Callejas, motivo para otra consulta, es a saber: si los cincuenta dias que dura la suspension se consideran fenecidos en primero de Julio respecto de los Concejales que habrian de cesar en dicho bienio, ó si, por el contrario, continuaba la ficcion de ser Concejales hasta que no espiraran.

id

El Sr Solis dice que hay dos clases de Concejales, los unos procedentes del bienio anterior que debian continuar en este, sobre los cuales no hay duda que sigue la suspension todo su termino; y otros como el Sr Salazar, que conclua su vida legal en treinta de Junio, y q por